RESOLUCIÓN No.123
01 DE JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE LA UNIÓN NARIÑO EMLAUNION EICE ESP

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Manual de contratación de la empresa contenido en el Acuerdo No. 016 de 30 de diciembre de 2020 y demás normas que las modifican, adicionan y complementan.

CONSIDERANDO

Que la empresa realizo un estudio previo y observo que requiere celebrar una Orden de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con el (la) Señor(a)**, JESUS MANUEL NOGUERA** la cual tiene por **OBJETO: "**prestar sus servicios en apoyo en la gestión para el desarrollo de actividades en la bocatoma ubicada en la vereda de San Pedro de Cartago".

Como **CAUSAL** para contratar directamente, se tiene el fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en los Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 e igualmente el Manual de contratación de la empresa contenido en el Acuerdo No. 016 de 30 de diciembre de 2020: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La prestación de servicios y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Que una vez analizadas las condiciones y sus objetivos expuestos, La Gerente de Empresas de servicios Públicos de Emlaunion mediante la presente resolución manifiesta su aprobación y autoriza la ejecución del contrato para la realización de las actividades allí planteadas, siendo necesario para su ejecución la contratación del personal idóneo y con experiencia para desarrollar las actividades requeridas.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015: "***Acto administrativo de justificación de la contratación directa".*** *Que a pesar de lo anterior se debe resaltar que Emlaunion al ser una empresa de servicios públicos domiciliarios tiene para su actividad contractual un régimen especial, que se reglamenta por su manual interno de contratación.*

En ese orden de ideas acatando lo ordenado por el estatuto de contratación y el régimen interno de la empresa se justifica la contratación efectuada por Emlaunion

Que para apoyar el funcionamiento misional de Emlaunion, se requiere de los servicios personales con el(a) señor(a) **JESUS MANUEL NOGUERA**. Según las obligaciones indicadas en el contrato.

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta que Emlaunion no cuenta con personal idóneo para la prestación de este tipo de servicios, se hace necesario contratar a través de una Orden de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de una persona idónea.

Que en este caso el contrato asciende a un valor de **TRES MILLLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 3.901.810).** Los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026070239 del 01 de julio de 2026.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la secretaria de Emlaunion.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración de una Orden de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con el (la) señor(a) **JESUS MANUEL NOGUERA**, el cual tiene por objeto: "**EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios de apoyo en la gestión en la bocatoma ubicada en la vereda de San Pedro de Cartago."

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Unión (N), al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)

JOSE LUIS REYES CASTILLO
GERENTE EMLAUNIÓN E.I.C.E E.S. P.